



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00476555- -UNC-ME#FA

VISTO

La presentación realizada por el Prof. Marcelo Hernán Arbach, docente de la Facultad de Artes, en la cual expone sobre los hechos de violencia psicológica y verbal, hostigamiento y acoso recibidos por parte de una alumna de esta Unidad Académica, mediante expediente CUDAP:EXP-UNC:0017392/2019, digitalizado y anexado a las presentes actuaciones en orden 2, y

CONSIDERANDO:

Que por RD N° 668/2019 se dispone: “Solicitar a la Dirección General de Sumarios de la U.N.C. proceda con la realización de Sumario Administrativo respecto a los hechos denunciados por el Prof. Marcelo Hernán Arbach, D.N.I. N° 23.448.490 en el marco del Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC.”; luego de la realización instrucción de información sumaria dispuesta por RD N° 301/2019.

Que se ha emitido la Conclusión Sumarial CS-2021-3363-E-UNC-DGS#SG, a fojas 97 del citado expediente digitalizado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen DDAJ-2021-68701-E-UNC- DGS#SG, incorporado a fs. 104 del citado expediente digitalizado.

Que teniendo en cuenta lo normado en el Anexo de la RHCS-2020-582-E-UNC-REC, reforma de la Ord. HCS 9/2012 “Art. 20º: (...) El Decano será competente para imponer sanciones de apercibimiento o suspensión de hasta 2 (dos) meses conforme el Art.36, Inc. 8), de los Estatutos. Para todas las demás sanciones será competente el Consejo Directivo.”, se procede a emitir la presente.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Atribuir responsabilidad administrativa a la alumna sumariada, , perteneciente a esta Unidad Académica, atento haber incurrido en la falta disciplinaria, acreditada en el citado expediente digitalizado, tipificada en el Artículo 9º, inciso 1º, de la OHCS N° 9/2012, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º: Aplicar a la alumna sumariada, María Silvina MUÑIZ CASIANI, DNI N° 23.158.668, la sanción de privación de rendir una época de examen, siendo ésta la próxima inmediata.

ARTÍCULO 3º: Incorporar en el legajo de la alumna María Silvina MUÑIZ CASIANI, DNI N° 23.158.668, copia de la presente.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar e incluir en el Digesto electrónico. Comunicar a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y

Académica, al Departamento Académico de Teatro, al Área de Enseñanza, a la Oficina de Tecnología Educativa y a la Dirección General de Sumarios. Pase a Mesa de Entradas a fin de notificar al docente y alumna involucrado/a.

cbp